



PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014

Código: IVC-F-17
Versión: 1.0
Fecha: Agosto 08 de 2019
Página: 1 de 1

FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO

Dirección Territorial / Oficina Especial de:	BOGOTA	Departamento	BOGOTA_D.C.
Nombre del Inspector de Trabajo		Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Número de Registro	Fecha de Registro:	16/09/2024	Hora de registro

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, comité o empresa	SI	¿Cuántos sindicatos actúan?	3
---	----	-----------------------------	---

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	CLASIFICACIÓN
GRADO	PRIMER GRADO	NOMBRE
SIGLA	SINTRAUNAL	DEPARTAMENTO
		BOGOTA_D.C.
		MUNICIPIO
		BOGOTÁ, D.C.

II. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	NIT	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	899999063
NOMBRE EMPRESA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		
DIRECCIÓN EMPRESA	CARRERA 45 NO. 26-85	DEPARTAMENTO	BOGOTA_D.C.
E-MAIL DE LA EMPRESA	VICGEN_NAL@UNAL.EDU.CO	TELÉFONOS	6013165000 EXT. 18030
RAMA ECONÓMICA	EDUCACIÓN	NATURALEZA	PÚBLICA

III. INFORMACION DEL ACUERDO COLECTIVO

FECHA FIRMA	29/08/2024	VIGENCIA	
		FECHA INICIAL	FECHA FINAL
		29/09/2024	31/12/2028
No. DE TRABAJADORES A QUIENES APLICA	GENERO	MASCULINO	3504
		FEMENINO	2440
		NACIONAL	X
		REGIONAL	
		M/PAL	
SE NEGOCIARON TEMAS SALARIALES (SI/NO)	SE NEGOCIO BIENESTAR SOCIAL (SI/NO)	SE NEGOCIARON RECONOCIMIENTO PARTICIPACION GARANTIAS SINDICALES (SI/NO)	PUNTOS NEGOCIADOS
NO	SI	SI	52
			NUMERO PUNTOS ACORDADOS
			35

IV. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRES	MAGDALENA					
APELLIDOS	BARRERA					
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C.	NÚMERO	51892581	TELÉFONO	3158325133	
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRRERA 45 No. 26-85					
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL					CARGO	

V. ANEXOS

DOCUMENTO	ANEXA	FOLIOS
Pliego de solicitudes	NO	N/A
Actas Parciales	SI	5 AL 10
Acta Final		11 AL 40

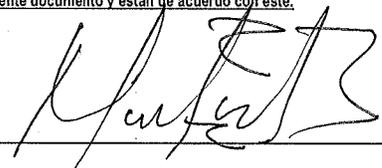
VI. OBSERVACIONES

Según el Acuerdo del 7 de junio de 2024 entre la Universidad y SINTRAUNAL, se reabrió la Mesa con SINTRAUNAL, la cual, dada la característica del proceso en cuanto a ser una Mesa Única de Negociación (Decreto 160 de 2014), se hizo extensiva a AS-UNAL, precisando que los acuerdos determinados con las organizaciones hasta el 15 de noviembre de 2023, se mantenían y el

ejercicio para 2024 únicamente abarcaría los puntos no tratados de los pliegos de solicitudes de SINTRAUNAL y AS-UNAL, complementando el proceso de negociación depositado en el Ministerio de Trabajo, mediante radicado 13EE202372110000043479 de 17/11/2023

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

Inspector de Trabajo de GACT


Depositante

FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014

INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE CELEBRAN EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
NÚMERO DE REGISTRO		FECHA DE REGISTRO	DD/MM/AAAA	CLASIFICACIÓN	
GRADO		NOMBRE			
SIGLA		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
NÚMERO DE REGISTRO		FECHA DE REGISTRO	DD/MM/AAAA	CLASIFICACIÓN	
GRADO		NOMBRE			
SIGLA		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
NÚMERO DE REGISTRO		FECHA DE REGISTRO	DD/MM/AAAA	CLASIFICACIÓN	
GRADO		NOMBRE			
SIGLA		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
NÚMERO DE REGISTRO		FECHA DE REGISTRO	DD/MM/AAAA	CLASIFICACIÓN	
GRADO		NOMBRE			
SIGLA		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
NÚMERO DE REGISTRO	869	FECHA DE REGISTRO	17/05/2000	CLASIFICACIÓN	INDUSTRIA O RAMA ACTIVIDAD ECONÓMICA
GRADO	PRIMER GRADO	NOMBRE		SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS NACIONALES	
SIGLA	SINTRAUNAL	DEPARTAMENTO		BOGOTA_D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
NÚMERO DE REGISTRO		FECHA DE REGISTRO	DD/MM/AAAA	CLASIFICACIÓN	
GRADO		NOMBRE			
SIGLA		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
NÚMERO DE REGISTRO		FECHA DE REGISTRO	DD/MM/AAAA	CLASIFICACIÓN	
GRADO		NOMBRE			
SIGLA		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
NÚMERO DE REGISTRO		FECHA DE REGISTRO	DD/MM/AAAA	CLASIFICACIÓN	
GRADO		NOMBRE			
SIGLA		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
NÚMERO DE REGISTRO		FECHA DE REGISTRO	DD/MM/AAAA	CLASIFICACIÓN	
GRADO		NOMBRE			
SIGLA		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
NÚMERO DE REGISTRO		FECHA DE REGISTRO	DD/MM/AAAA	CLASIFICACIÓN	

GRADO		NOMBRE			
SIGLA		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA–ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAUNAL Y AS–
UNAL**

**MESA ÚNICA DE NEGOCIACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO 160 DE 2014, COMPILADO EN
EL DECRETO 1072 DE 2015.**

**ACTA REAPERTURA PROCESO DE NEGOCIACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES
SINTRAUNAL Y AS–UNAL
SESIÓN 31 DE JULIO 2024**

Proceso de Negociación 2023

Presentación

Se da un saludo de bienvenida de parte de la Universidad y de los miembros de las organizaciones sindicales SINTRAUNAL y AS–UNAL

Desarrollo de la sesión:

1. El sr. Rector profesor Leopoldo Munera Ruiz, indica que el día de hoy se da una reapertura al proceso de negociación, en el marco del Decreto 160 de 2014, que aplica para el presente proceso dado que era la norma vigente para la época en que se presentó el Pliego de Solicitudes (febrero de 2023)
2. El sr. Vicerrector General, profesor Andrés Felipe Mora Cortes, presenta al equipo negociador, el cual estará constituido de la siguiente manera:

Basilio Sánchez Manrique –Gerente Nacional Financiero y Administrativo
Fabio Alberto Pachón Ariza-Director Nacional de Bienestar.

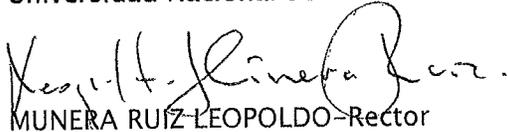
Marlon Humberto Rojas Luna. Director Nacional de Personal Académico y Administrativo
Jorge Hernán Arbeláez Pareja-Secretario de Sede Manizales
Profesor. Facultad de Derecho.

3. Metodología: Establecida en el Acta de instalación en 21 de junio de 2023, con los ajustes y acuerdos establecidos en esta sesión, conservando las garantías establecidas previamente en el proceso.
4. Se acuerda con la organización sindical SINTRAUNAL trabajar de manera concentrada en la ciudad de Bogotá, en la semana del 26 al 30 de agosto de 2024 y con la organización sindical AS-UNAL, se negociará en la semana del 2 al 5 de septiembre de 2024 en la ciudad de Bogotá.

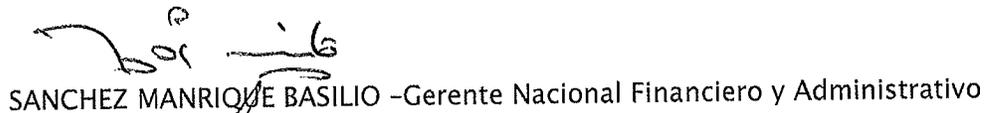
Siendo las 12:00 M., del día 31 de julio de 2024, se suscribe la presente acta por los asistentes presentes.

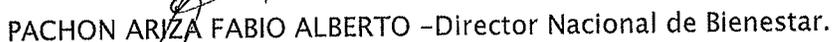
Continúan firmas:

Universidad Nacional de Colombia:


MUNERA RUIZ-LEOPOLDO-Rector


MORA CORTES ANDRES FELIPE-Vicerrector General


SANCHEZ MANRIQUE BASILIO -Gerente Nacional Financiero y Administrativo


PACHON ARIZA FABIO ALBERTO -Director Nacional de Bienestar.


ROJAS LUNA MARLON HUMBERTO - DNPAA

ARBELAEZ PAREJA JORGE HERNAN -Secretario de Sede Manizales

Por la organización sindical SINTRAUNAL



SALAMANDRA MARTINEZ JAIME



ARANZO SALAZAR JUAN CARLOS



MONTERO MORON YEISON FABIAN



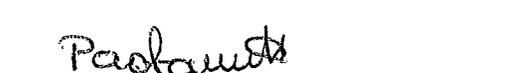
HINCAPIE JIMENEZ JUAN PABLO



SOTO ROMERO JAIRO ANTONIO



CORTES GIRALDO LINA FRANCINA



JARAMILLO JARAMILLO PAOLA ANDREA



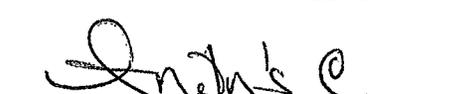
SALAZAR VELANDIA LUIS GABRIEL



CARREÑO ORTIZ JAVIER



FLOREZ RUBIO DIEGO FELIPE



CASTILLO VANEGAS FREDY ANDRES



Eduardo Alexander Pérez

Organización sindical AS-UNAL

PEMBERTHY LOPEZ PEDRO LUIS

CORREA CARDONA HECTOR JAIRO

ORTEGA FERNANDEZ MANUEL

Nombre	Apellido	Correo electrónico	Duración	Hora a la que se unió	Hora a la que abandonó la reunión
Soporte Técnico	Aulas TICs	soportics@unal.edu.co	2 h 31 min	09:50	12:22
Magdalena	Barrera	mbarrera@unal.edu.co	2 h 6 min	09:55	12:01
Hector Jairo	Correa Cardona	hcorreac@unal.edu.co	1 h 56 min	10:02	11:59
Asociación De Servidores Públicos Docentes	De La Universidad Nacional De Colombia As Unal	as_unal_med@unal.edu.co	2 h 6 min	09:54	12:00
Manuel Arturo	Ortega Fernandez	maortega@unal.edu.co	2 h 3 min	09:56	11:59

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-ORGANIZACIONES SINDICALES:
SINTRAUNAL, AS-UNAL y SINTRAUNICOL**

**ACTA FINAL CONJUNTA DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN-DECRETO 160 DE 2014,
COMPILADO EN EL DECRETO 1072 DE 2015.
AÑO-2023**

CONTINUACIÓN DEL ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DE LOS PLIEGOS DE SOLICITUDES PRESENTADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA – SINTRAUNICOL, EL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NACIONALES – SINTRAUNAL Y LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL-AS-UNAL, POR REAPERTURA DEL PROCESO CON SINTRAUNAL, SEGÚN ACUERDO SUSCRITO 07 DE JUNIO DE 2024 ENTRE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL PRESIDENTE NACIONAL DE SINTRAUNAL.

Teniendo en cuenta el contenido del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, suscrita por el equipo negociador de la Universidad y la organización sindical SINTRAUNICOL el día quince (15) de noviembre del año 2023, suscrita únicamente por la Comisión delegada en representación de la Universidad y por los negociadores de SINTRAUNICOL, con fundamento en los términos del acuerdo establecido el 7 de junio de 2024 entre el Rector de la Universidad, profesor Leopoldo Múnera Ruiz, y el Presidente Nacional de SINTRAUNAL, señor Jaime Salamandra Martínez, se determinó la reapertura de la Mesa de Negociación con la organización SINTRAUNAL, a efectos de garantizar el cierre del proceso de negociación adelantado en la modalidad de Mesa Única conforme a lo establecido en el Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, a partir de la revisión de las solicitudes presentadas y no tratadas en el ciclo 2023.

En este sentido, las partes acordaron, conforme al Acta de Reapertura de la Mesa del 31 de julio de 2024, que el proceso se llevaría de manera presencial, para lo cual la Universidad extendería las garantías correspondientes de permiso sindical, apoyo económico y tiquetes, según correspondiera, para el desplazamiento de la Comisión Negociadora de SINTRAUNAL a las instalaciones de la Hemeroteca de la Universidad, en el período establecido del 26 al 30 de agosto de 2024 (con día previo y día posterior a dicho plazo, a efectos de garantizar la movilidad para el desarrollo efectivo del proceso).

Así mismo, se deja constancia que mediante documento firmado el día 22 de junio de 2023, denominado "RATIFICACIÓN DE ACUERDOS 2019, CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAUNAL, SINTRAUNICOL.", la organización sindical suscribió dicho Documento.

Igualmente, en la mencionada Acta de Reapertura, se precisa el contexto normativo aplicable, se establece la Comisión Negociadora por parte de la Universidad y se confirma la metodología indicada en el Acta de Instalación del 21 de junio de 2023.

ACUERDOS

En la ciudad de Bogotá, se procede a emitir el Acta Final contentiva de los acuerdos y desacuerdos producto de las sesiones que tuvo la Comisión Negociadora designada por la Universidad Nacional de Colombia con todas y cada una de la comisión negociadora de *SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NACIONALES – SINTRAUNAL*, así:

ACUERDOS:

EJE TEMÁTICO	# ART.	ACUERDO
--------------	--------	---------

<p>1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES</p>	<p>Preámbulo</p>	<p style="text-align: center;">Preámbulo.</p> <p>El trabajo es una actividad noble y dignificadora, cuyos fines esenciales son los de lograr el desarrollo del bienestar humano, la economía nacional y la justicia social. Las partes declaran, reconocen y acuerdan que, entre los instrumentos más eficaces para el logro de las finalidades antes enunciadas, figura principalmente la demostración permanente y efectiva de un amplio sentido de contribución y actitud de buena voluntad, que permite lograr y mantener un clima de armonía en las relaciones laborales. Es deseo, al suscribir el presente Acuerdo entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y la Administración de la Universidad, que éste redunde, en verdaderos beneficios para ambas partes y la sociedad en general. Las partes declaran que, para obtener estos objetivos, así como mejoras en las condiciones generales de sus Empleados Públicos, harán sus mejores esfuerzos, todo esto enmarcado en el Bloque de Constitucionalidad, la Constitución Política, la Ley, la jurisprudencia nacional pertinente, las normas internas de la Universidad y la autonomía universitaria, sin menoscabo de la dignidad humana, respetando los principios de buena fe, no regresividad y favorabilidad en materia laboral.</p> <p style="text-align: center;">Marco Jurídico</p> <p>El presente acuerdo se regirá bajo el amparo del ordenamiento jurídico colombiano, la Constitución Política, en especial los principios contenidos en el artículo 53, el Bloque de Constitucionalidad, la Ley, la jurisprudencia que reconoce derechos y garantías laborales, el Decreto 160 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan.</p> <p style="text-align: center;">Partes</p> <p>Suscriben el presente Acuerdo, por una parte, SINTRAUNICOL, SINTRAUNAL y AS-UNAL y por la otra, la Universidad o la persona jurídica que en el futuro la sustituya.</p>
--	-------------------------	---

1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	Disposiciones Generales	<p style="text-align: center;">Campo de Aplicación</p> <p>El presente acuerdo se aplicará a todos los empleados públicos docentes, administrativos y educadores de enseñanza básica y media de la Universidad que se encuentren vinculados a la firma de presente Acuerdo y todos aquellos que se vinculen durante su vigencia, con las excepciones previstas por la ley y las establecidas en el acuerdo del proceso de negociación 2023. En caso de que a futuro la Universidad pacte mejores condiciones, garantías salariales, prestacionales, indemnizatorias y de seguridad social, estos se harán extensivos a los empleados públicos docentes, administrativos y educadores de enseñanza básica y media de la Universidad, con las excepciones previstas por la ley y las establecidas en el acuerdo del Proceso de Negociación 2023.</p> <p>La Universidad acoge lo que se pacte en el Acuerdo Nacional, en lo pertinente, en el marco de la Constitución Política, la Ley, la jurisprudencia, las normas reglamentarias y los estatutos de la Universidad.</p> <p style="text-align: center;">Obligatoriedad</p> <p>Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo quedan incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el campo de aplicación del presente acuerdo. Igualmente, lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentos del personal al que beneficie este acuerdo.</p> <p style="text-align: center;">Celeridad</p> <p>La Universidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, con excepción de los trámites administrativos que por su naturaleza requieran un tiempo adicional que no podrá superar los sesenta (60) días calendario, respetando las competencias constitucionales y legales.</p> <p style="text-align: center;">Validez</p> <p>El presente acuerdo es válido en todas sus partes, una vez se firme por quienes en él intervienen. En caso de que existan normas internas que sean contrarias a lo acordado, el presente acuerdo se aplicará de manera preponderante sobre las mismas.</p> <p style="text-align: center;">Garantías de la negociación.</p> <p>La Universidad procederá con sus empleados públicos conforme al espíritu y al texto del artículo 15 del Decreto 160 de 2014. La Universidad no tomará acciones coercitivas ni represalias de ninguna índole contra quienes participen o hubieren participado en las actividades propias de la negociación de este pliego de solicitudes 2023.</p> <p>Artículo 1 n: La Universidad dentro de sus capacidades continuará adoptando las medidas afirmativas destinadas al cumplimiento de los principios interamericanos sobre libertad académica y autonomía universitaria de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.</p>
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	1	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	13	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	18	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	54	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	59	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	65	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	71	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	80	

1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	85	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	93	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	103	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	114	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	115	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	116	
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	117	
3. ASPECTOS LABORALES ADMINISTRATIVOS	2	ACUERDO. A partir de la firma del presente acuerdo y en un término no mayor a seis meses, la Universidad se compromete a establecer una mesa de trabajo integrada por la dirección de Personal y dos (2) delegados SINTRAUNAL para diseñar y poner en funcionamiento el plan de actualización y capacitación en competencias laborales del personal de planta de la institución. Dicho plan de capacitación y actualización deberá corresponder a las distintas áreas de labor de la Universidad y en ellos podrá inscribirse los trabajadores que así lo decidan y será un deber asistir cuando la dependencia así lo requiera.
3. ASPECTOS LABORALES ADMINISTRATIVOS	4	ACUERDO. Teniendo en cuenta que los cargos LNR en el Estado deben ser la excepción y no la generalidad, la UNIVERSIDAD se compromete a que, en marzo del 2025, establecerá una mesa conjunta con SINTRAUNAL con el fin de diagnosticar y establecer, por su naturaleza y esencia, cuáles cargos de Libre Nombramiento y Remoción, deben corresponder a cargos de Carrera Administrativa. Si como resultado del estudio se encuentra que hay un número de cargos que puedan ser reclasificados como cargos de carrera administrativa, la Universidad adelantará el trámite correspondiente ante el CSU.

Y/S
X

<p>3. ASPECTOS LABORALES ADMINISTRATIVOS</p>	<p>6</p>	<p>A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la Universidad se compromete a actualizar y poner en marcha el Plan de Formalización Laboral, respaldado en el documento elaborado por la Mesa Técnica de Formalización y Contratos como resultado de las mesas de trabajo adelantadas con ocasión de los acuerdos del año 2019, ratificados en el año 2021. De igual manera, la Universidad se compromete a adelantar gestiones ante el Gobierno Nacional en el primer semestre de 2025 para la consecución de los recursos requeridos para dicha implementación.</p> <p>Igualmente, durante el primer semestre de 2025, con el apoyo de dos (2) delegados de SINTRAUNAL, la Universidad se compromete a estudiar las condiciones para retornar a la planta, cargos relacionados con los servicios tercerizados de aseo, vigilancia y mantenimiento.</p>
<p>3. ASPECTOS LABORALES ADMINISTRATIVOS</p>	<p>7</p>	<p>ACUERDO.</p> <p>La Universidad adelantará un estudio técnico por sede, con el fin de identificar las necesidades de personal en las Estaciones Agrarias. Dicho estudio, que se adelantará a partir del primer semestre de 2025, se llevará a cabo con el acompañamiento de un delegado de SINTRAUNAL. Si del estudio se evidencia la creación de cargos se hará el trámite ante las instancias competentes.</p>
<p>3. ASPECTOS LABORALES ADMINISTRATIVOS</p>	<p>10</p>	<p>ACUERDO.</p> <p>La Universidad ha procedido con la aplicación del Acuerdo del CSU 11 de 2004, modificado con el Acuerdo de CSU 276 de 2018, los cuales buscan fortalecer el nivel profesional a partir de la supresión de cargos vacantes del nivel asistencial que no son indispensables para el normal funcionamiento de la Universidad, que para el caso son los cargos de Auxiliar de Servicios Generales. Por tanto, se ha garantizado el uso de los recursos liberados a partir de la supresión de cargos de carrera administrativa para la creación de otros con esta misma naturaleza.</p> <p>En este sentido, desde la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo se expedirá un lineamiento indicando que cuando se suprima un cargo de auxiliar de servicios generales, las direcciones de personal deberán destinar estos recursos a la creación de cargos de carrera administrativa.</p> <p>En la resolución de Rectoría 1167 de 2023 se estipula el procedimiento para la presentación de propuestas por parte del Rector al Consejo Superior Universitario para la creación, supresión o modificación de cargos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia, en el cual se señala a la Comisión Nacional de Carrera Administrativa como parte interviniente, procedimiento que se viene cumpliendo por parte de la Universidad</p>

[Handwritten signature]

CONTINUACIÓN ACTA FINAL CONJUNTA DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN-DECRETO 160 DE 2014. 7/30
COMPILADO EN EL DECRETO 1072 DE 2015- SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAUNAL, SINTRAUNICOL Y AS-UNAL, 29 DE
AGOSTO DE 2024.

4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	19	<p>ACUERDO</p> <p>Con la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la Universidad se compromete a generar programas de bienestar integral en las Sedes de Presencia Nacional, así como en la Sede de La Paz, a partir del primer semestre de 2025 que también incluya planes y programas para las personas que integran el círculo familiar del empleado.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	22	<p>ACUERDO</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y durante la vigencia del mismo, la Universidad, en cabeza de las Direcciones de Bienestar o quien haga sus veces en las sedes Manizales, Palmira y de presencia nacional, se compromete a gestionar el establecimiento de convenios con instituciones educativas de la región, que le faciliten a la comunidad universitaria acceder de manera preferencial y en mejores condiciones económicas a los servicios de guardería, jardín infantil, educación preescolar, básica y media.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	23	<p>ACUERDO</p> <p>A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, en el marco del Plan Institucional de Capacitación -PIC, la Universidad incluirá las necesidades de capacitación presentadas por los Educadores de la Escuela, Jardín Infantil e IPARM, evaluará la pertinencia y gestionará la suscripción de convenios en el marco de los programas de capacitación institucional.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	31	<p>ACUERDO</p> <p>Para los temas relacionados con formación académica, la Universidad cuenta con las condiciones y permisos correspondientes, reglamentados en el Acuerdo 346 de 2021. Adicionalmente, para otros aspectos que conlleven formación, se encuentra el Plan Integral de Formación, PIC, todo lo anterior sin detrimento de las responsabilidades a cargo ni la prestación del servicio por parte del empleado público que impliquen la necesidad de hacer uso de mecanismos que lo suplan.</p> <p>Para el efecto, a partir de la reglamentación vigente sobre la materia y la Circular de Permisos derivada de los Acuerdos, se pone de manifiesto la gama de opciones que benefician a los empleados públicos administrativos.</p> <p>Sin embargo, entendiendo la importancia que representa para la comunidad el contar con mecanismos que propendan por mejorar el clima laboral, se solicitará a los jefes de las diferentes dependencias propiciar encuentros temáticos de interés de los integrantes de los equipos de trabajo, en el marco de la apuesta rectoral de "Campus para el Cuidado".</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	38	<p>ACUERDO</p> <p>A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la Universidad garantizará que el uso de los gimnasios de la Universidad no generará costo para los empleados públicos administrativos.</p>

Handwritten signature or initials

4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	40	<p>ACUERDO.</p> <p>A partir de la firma del Acta de Acuerdos y Desacuerdos, la Universidad, en un término de tres (3) meses, se compromete a realizar un estudio con el fin de determinar sus necesidades actuales de vivienda para el cumplimiento de las funciones misionales en las estaciones agrarias en todas sus sedes. Como resultado de este estudio, la Universidad establecerá un plan de mantenimiento en aquellas instalaciones que resulten priorizadas, el cual se desarrollará en un término de un (1) año, en perspectiva de conservar la permanencia de los funcionarios en las instalaciones adecuadas, con las precisiones para cada caso. La Universidad revisará y reglamentará de ser el caso, la normativa de la vivienda que habitan en las estaciones agrarias</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	42	<p>ACUERDO.</p> <p>Teniendo en cuenta que los EEBM hasta el grado tercero, cuentan con dotación de elementos de protección personal en condiciones similares a las de la solicitud, a partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la UNIVERSIDAD se compromete a entregar adicionalmente a los Educadores de Enseñanza Básica y Media de los grados 4 a 11 del IPARM y a todos los de la Escuela en Medellín, una sudadera y un par de tenis con la misma frecuencia, con las recomendaciones emitidas por las áreas de SST.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	43	<p>A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la UNIVERSIDAD se compromete a adelantar y gestionar ante las entidades que correspondan, los trámites necesarios y realizar todas las reparaciones locativas a que haya lugar, para que con esto se obtenga la licencia de funcionamiento de la Escuela y Guardería de la Sede Medellín, en cuanto a la educación básica y media.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La UNIVERSIDAD garantizará el buen funcionamiento de la Escuela y Guardería de la Sede Medellín, y en ningún caso se permitirá que las administraciones de turno entreguen la Escuela y Guardería a la secretaria de Educación de Antioquia o del municipio de Medellín.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La UNIVERSIDAD se compromete a realizar el estudio de viabilidad técnica y financiera para la posible construcción de la nueva sede de la Escuela y Guardería.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	45	<p>Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acuerdo, la UNIVERSIDAD, efectuará un análisis técnico que tendrá como uno de sus insumos el documento base que SINTRAUNAL elaboró y entregó a la Dirección de Bienestar y Vicerrectoría de la sede Medellín, este análisis incluirá la pertinencia de la ampliación de la planta docente y creación del cargo de dirección de la Escuela de Medellín. Si del resultado del estudio se concluye que es necesario ampliar la planta de personal y la creación del cargo de dirección de la Escuela, se adelantarán los trámites administrativos correspondientes, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.</p>

Handwritten signature or initials

CONTINUACIÓN ACTA FINAL CONJUNTA DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN-DECRETO 160 DE 2014. 9/30
COMPILADO EN EL DECRETO 1072 DE 2015- SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAUNAL, SINTRAUNICOL Y AS-UNAL, 29 DE
AGOSTO DE 2024.

<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>47</p>	<p>El Decreto Ley 1042 de 1978, en su artículo 83, establece la figura del supernumerario, quien está instituido para suplir vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.</p> <p>Por lo anterior, a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la Universidad garantizará la vinculación de los supernumerarios para los casos señalados en la norma citada, para lo cual revisará los trámites de la gestión administrativa asociados con el proceso de vinculación. En todo caso, se priorizará este tipo de vinculación de este tipo de personal.</p>
<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>49</p>	<p>ACUERDO</p> <p>A partir de la firma del Acta de Acuerdos y Desacuerdos la Universidad se compromete a garantizar y respetar la jornada escolar de 6 horas para los Educadores de la Escuela de la Sede Medellín, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.</p>
<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>53</p>	<p>ACUERDO.</p> <p>Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. Ley 443 de 1998. Los cuidadores de personas con discapacidad son una población histórica-mente invisibilizada, con poca protección, reconocimiento y enormes necesidades.</p> <p>En virtud de lo anterior, a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la universidad se compromete dentro del Plan de Bienestar a otorgar un bono anual de bienestar por núcleo familiar, equivalente al bono entregado en el marco del programa de bienestar docente y administrativo a los empleados públicos administrativos con hijos(as) o padres con discapacidad debidamente certificada por la autoridad competente y que dependan económicamente de estos. El bono tendrá por objeto reconocer el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad y garantizar el desarrollo de las libertades fundamentales de estas, en aras de proteger a sus cuidadores, para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de esta.</p> <p>Parágrafo 1. El bono se hará efectivo a partir del año 2026 previa reglamentación concertada entre SINTRAUNAL y la Dirección Nacional de Bienestar.</p> <p>Parágrafo 2. En los casos en los cuales el núcleo familiar este conformado por parejas integradas por servidores públicos administrativos de la Universidad, se hará entrega de un único bono, independientemente del número de</p>

YBX
19

		personas que presenten la discapacidad debidamente certificada.
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	100	<p>ACUERDO.</p> <p>Los procedimientos de inspección de los puestos de trabajo hacen parte de la naturaleza funcional del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En ese sentido, la Universidad adelantará las inspecciones indicadas, siguiendo los procedimientos y acciones establecidas para tal fin. La División de SST ha adelantado diferentes actividades entre abril y julio del presente año para la identificación de los peligros y el establecimiento de los controles.</p> <p>Dado lo anterior, a partir de la firma del Acta de Acuerdos y Desacuerdos, con la participación de dos (2) delegados de SINTRAUNAL, la Universidad revisará los documentos, actualizará la Matriz de Riesgos del IPARM, Escuela y Guardería de la Sede Medellín y procederá a formular propuestas de mejoras a los controles definidos para su respectiva implementación.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	101	<p>ACUERDO.</p> <p>Los procedimientos de inspección de los puestos de trabajo hacen parte de la naturaleza funcional del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En ese sentido, la Universidad adelantará las inspecciones indicadas, siguiendo los procedimientos y acciones establecidas para tal fin. La División de SST ha adelantado diferentes actividades entre abril y julio del presente año para la identificación de los peligros y el establecimiento de los controles.</p> <p>Dado lo anterior, a partir de la firma del Acta de Acuerdos y Desacuerdos, con la participación de dos (2) delegados de SINTRAUNAL, la Universidad revisará los documentos, actualizará la Matriz de Riesgos del IPARM, Escuela y Guardería de la Sede Medellín y procederá a formular propuestas de mejoras a los controles definidos para su respectiva implementación.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	102	<p>ACUERDO.</p> <p>A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la Universidad se compromete a que antes del vencimiento un término de 6 meses, a través de las Áreas de Seguridad y Salud en el trabajo, realizará un estudio sobre el riesgo psicosocial, ergonómicos, ambientales, físicos, químicos y/o biológicos, de los trabajadores; de los resultados de dicho estudio, en los siguientes 6 meses, se implementaran estrategias y programas de prevención coordinados por un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales competente.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	104	<p>ACUERDO.</p> <p>A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y en un plazo máximo de tres (3) meses, la Universidad remitirá a la Junta Directiva de UNISALUD para su consideración y estudio a que haya lugar, sobre la petición para asumir la responsabilidad presupuestal para el pago de la nomina y las prestaciones sociales de los empleados de planta adscritos a UNISALUD.</p>

[Handwritten signature]

4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	105	ACUERDO. A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y en un plazo máximo de tres (3) meses, la Universidad remitirá a la Junta Directiva de UNISALUD para su consideración y estudio a que haya lugar, para mirar la posibilidad de construir en el campus universitaria las instalaciones para el funcionamiento de UNISALUD Bogotá.
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	106	ACUERDO. A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y en un plazo máximo de tres (3) meses, la Universidad remitirá a la Junta Directiva de UNISALUD para su consideración y estudio a que haya lugar, para mirar la posibilidad de construir en el campus Palogrande un espacio físico adicional para el funcionamiento de UNISALUD Manizales.
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	107	ACUERDO. Con la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos la Universidad se compromete a que en un término no mayor a 3 meses, tramitará ante la Junta Directiva Nacional de UNISALUD, para que con su aprobación y luego de la elaboración de los insumos técnicos, se garantice un espacio físico y el recurso humano para garantizar el funcionamiento administrativo y operativo de UNISALUD en los campus de las Sedes La Paz, Orinoquía, Amazonía, Tumaco, Caribe y en la Estación Roberto Franco de la Sede Bogotá. El objetivo del punto es que se garanticen mínimamente los servicios básicos en salud.
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	108	ACUERDO. Con la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos la Universidad se compromete a que en un término no mayor a tres (3) meses, tramitará ante la Junta Directiva Nacional de UNISALUD, la posibilidad de evaluar y diagnosticar la parte estructural y física de UNISALUD Medellín y se encargará de realizar las adecuaciones que arroje dicho diagnóstico.
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	110	ACUERDO. A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la Universidad asumirá el pago total por concepto de servicios públicos, vigilancia, aseo y mantenimiento de las instalaciones donde funciona UNISALUD
5. EDUCACIÓN	5	ACUERDO. A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos la Universidad, con una comisión de dos (2) delegados de SINTRAUNAL, adelantarán durante el primer semestre de 2025, la revisión de las normas sobre el régimen que cubre las condiciones reglamentarias para el ejercicio de las funciones del personal administrativo y presentarán una propuesta para la modificación de dichas normas, en el sentido de incluir la posibilidad de formular, ejecutar, coordinar y administrar proyectos de investigación, extensión y BPUN, con las mismas contraprestaciones económicas establecidas para los docentes de la Universidad y gestionar lo propio ante las instancias correspondientes.

YB
 +
 21

5. EDUCACIÓN	11	<p>ACUERDO.</p> <p>A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos la Universidad, con una comisión de dos (2) delegados de SINTRAUNAL, adelantarán durante el primer semestre de 2025, la revisión de las normas sobre el régimen que cobija las condiciones reglamentarias para el ejercicio de las funciones del personal administrativo y presentarán una propuesta para la modificación de dichas normas, en el sentido de incluir la posibilidad de formular, ejecutar, coordinar y administrar proyectos de investigación, extensión y BPUN, con las mismas contraprestaciones económicas establecidas para los docentes de la Universidad y gestionar lo propio ante las instancias correspondientes.</p>
5. EDUCACIÓN	12	<p>ACUERDO.</p> <p>"A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y antes del vencimiento de un término de tres (3) meses, la Universidad se compromete a adelantar las gestiones necesarias a efectos de garantizar que los Educadores de Enseñanza Básica y Media puedan crear y/o participar en grupos de investigación; asimismo crear y/o participar en semilleros de investigación.</p> <p>PARÁGRAFO. A los efectos de hacer efectivo el presente punto de acuerdo, y de conformidad con los requisitos y exigencias establecidos institucionalmente, la Universidad garantizará el aval para que sean reconocidos los investigadores y grupos de investigación."</p>
5. EDUCACIÓN	26	<p>ACUERDO.</p> <p>A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la Universidad otorgará el beneficio de exonerar el 30% de los derechos académicos de los programas de posgrado de sus sedes, a los hijos de empleados públicos administrativos de la Universidad.</p>
5. EDUCACIÓN	51	<p>ACUERDO.</p> <p>A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la Universidad expedirá una Circular aclaratoria de los términos de las situaciones administrativas de que trata el Acuerdo 067 de 1996, aplicable a los empleados públicos administrativos de la Universidad, incluidos los Educadores de Enseñanza Básica y Media.</p>
6. ASPECTOS ECONÓMICOS LABORALES	3	<p>ACUERDO</p> <p>A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la Universidad emitirá una circular en la que se establezcan precisiones para el cumplimiento a la normatividad legal vigente interna y externa, en los casos previstos, en materia de recargos nocturnos, dominicales y festivos, para aquellos funcionarios que con ocasión de necesidades del servicio les corresponda laborar en las situaciones descritas. Así mismo los jefes de las dependencias realizarán las gestiones necesarias a efectos de que se reconozca el pago de horas extras de las dependencias en las que por su funcionamiento y dinámica éstas se generan.</p>

43

22

6. ASPECTOS ECONÓMICOS LABORALES	75	<p>ACUERDO</p> <p>A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la Universidad gestionará la modificación del Quinquenio, en el sentido de que, a partir de los veinte (20) años de servicio y cada vez que el empleado cumpla cinco años más de antigüedad, la Universidad pagará cuatro (4) meses de sueldo ordinario por concepto de Quinquenio. Este acuerdo aplicará a partir del primero de enero de 2025.</p>
6. ASPECTOS ECONÓMICOS LABORALES	76	<p>ACUERDO.</p> <p>Con la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, a partir de la vigencia del 2025, la Universidad se compromete como forma de reconocimiento a los trabajadores a reconocer en dinero hasta el 50% de compensatorio causados el año anterior, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2288 de 2023, salvo que el Gobierno Nacional disponga de mejores condiciones laborales en las normas que modifiquen o sustituyan.</p> <p>Parágrafo: Al momento del pago de los compensatorios del cincuenta por ciento (50%) , las oficinas de personal garantizarán la programación del disfrute del descanso del cincuenta por ciento 50% del compensatorio restante.</p>
6. ASPECTOS ECONÓMICOS LABORALES	79	<p>ACUERDO.</p> <p>Con la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, a partir de la vigencia del año 2025, la Universidad pagará un incentivo de cinco (5) SMLMV al empleado público administrativo de carrera y a los Educadores de Enseñanza Básica y Media que cumpla el requisito de la edad y semanas para pensionarse y haga uso de su derecho pensional dentro de un plazo de seis (6) meses. Adicionalmente se le entregará una placa honorífica en reconocimiento.</p> <p>PÁRAGRAFO 1. Para los trabajadores que al momento de la firma de la presente acta de acuerdos hayan cumplido los requisitos de ley para pensionarse podrá hacer uso de este beneficio a partir del primero (01) de enero de 2025, el cual se mantendrá hasta por el término de seis (6) meses.</p> <p>PARÁGRAFO 2. De igual forma, aquellos trabajadores que al momento del cumplimiento de los requisitos mínimos de ley para acceder a la pensión de jubilación se encuentren en proceso de controversia administrativa o judicial, se mantendrán los beneficios contenidos en el presente punto de acuerdo, hasta tanto se defina su situación.</p>

YB X

<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>16</p>	<p>ACUERDO. Privación de la libertad por actividad sindical. Con la firma del acta final de Acuerdos y Desacuerdos, la UNIVERSIDAD se compromete a promover, promocionar y adelantar las gestiones necesarias a efectos de garantizar que, cuando un/una dirigente sindical, con ocasión a las acciones o ejercicios inherentes a la actividad sindical y política de los trabajadores sea detenido, capturado o privado transitoriamente de su libertad, mantendrá vigente la relación laboral, seguirá pagando los salarios y prestaciones legales, hasta que le sea definida su situación jurídica.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En ninguna circunstancia, en este tipo de situaciones, la UNIVERSIDAD podrá emitir pronunciamientos o adoptar posturas que violenten el principio de presunción de inocencia del trabajador(a) objeto de judicialización.</p>
<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>17</p>	<p>ACUERDO. A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y en aplicación de lo dispuesto en el Programa de Convivencia y Cotidianidad, la UNIVERSIDAD se compromete a realizar las gestiones pertinentes, activaciones de las rutas y/o protocolos vigentes, así como las gestiones con entidades externas competentes relacionadas con la protección a los derechos humanos, que cuando un trabajador(a) sea objeto de: amenaza de muerte, amenaza a su integridad personal, persecución o sufra algún problema de seguridad, asociado con su actividad sindical o política, la UNIVERSIDAD garantizará las medidas que sean necesarias para salvaguardar la seguridad, la tranquilidad y la vida del trabajador.</p> <p>PARÁGRAFO. Si las medidas necesarias adoptadas por la UNIVERSIDAD, para garantizar la seguridad, la tranquilidad y la vida del trabajador, corresponden a un traslado de residencia, de la ciudad o del país, se mantendrá vigente la relación laboral, seguirá pagando los salarios y prestaciones legales/extralegales y aportes a seguridad social, hasta que sea superada su situación de riesgo.</p>
<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>21</p>	<p>ACUERDO. A partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y en un plazo que no supere los dos (2) meses, la Universidad adelantará las gestiones ante el Consejo Superior Universitario para el pago a los funcionarios adscritos a las Sedes de Presencia Nacional y la nueva Sede de la Paz, de una bonificación especial por costo de vida correspondiente 2,7 SMLMV.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La bonificación especial contenida en el presente artículo será cancelada mensualmente y no constituirá factor salarial alguno.</p> <p>PARÁGRAFO 2. SINTRAUNAL, a través de dos (2) delegados, participará, junto con la Universidad en la elaboración de la propuesta que será presentada al Consejo Superior Universitario.</p>

Handwritten signature and number 24

7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	41	ACUERDO. Con base en la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y a más tardar en el mes de marzo, la Universidad otorgará a SINTRAUNAL un monto anual de 80 SMLMV para la realización de actividades de formación e integración de sus afiliados en su Sede Social Comuna Verde ubicada en el municipio de Melgar - Tolima.
7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	84	ACUERDO La Universidad proveerá software y aplicativos de ofimática en el marco de las licencias adquiridas por ella, siempre y cuando sean instalados en equipos que se encuentren y sean usados dentro de sus campus, incluyendo internet.

RESUELTOS EN ACUERDOS RATIFICADOS:

EJE TEMÁTICO	# ART.	RESUELTOS EN ACUERDOS RATIFICADOS
3. ASPECTOS LABORALES ADMINISTRATIVOS	9	La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 8). La Universidad, a partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, adelantará el proceso, incluyendo la expedición del correspondiente acto administrativo, para que aquellos funcionarios de servicios generales y operarios calificados que, previo dictamen del médico laboral y debidamente validado por la oficina de seguridad y salud en el trabajo, que hayan sido o sean reubicados, sean reclasificados en denominación y funciones como auxiliares administrativos grado 01.
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	24	La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 29) A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad garantizará, con excepción de los casos donde no sea posible dentro del normal desarrollo del calendario académico, que en la programación de las vacaciones intersemestrales de los empleados públicos (docentes y administrativos), se tengan en cuenta los calendarios académicos de los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media que expidan las secretarías de educación de los municipios en los que tenga presencia la Universidad.

Handwritten signature or initials

<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>30</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 36)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la UNIVERSIDAD se compromete a mantener e implementar espacios para uso prioritario de funcionarios administrativos y docentes, dotados con comedores, hornos microondas y otros elementos necesarios para su alimentación, en aquellas edificaciones de las respectivas sedes donde la infraestructura lo permita y que en éstas no se cuente con tales espacios.</p> <p>Lo anterior se ejecutará durante la vigencia del presente acuerdo y para este efecto, SINTRAUNAL se compromete a entregar un listado de los sitios susceptibles de intervención, en un término no mayor a un (1) mes.</p>
<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>34</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 38)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos la Universidad se compromete a adelantar acciones concretas (encuestas de satisfacción, inspección, vigilancia, supervisión y cooperación permanente) con cada una de las Cajas de Compensación en sus respectivas sedes para identificar aquellas situaciones que merezcan mejora en el servicio o, de ser necesario, el cambio de la respectiva Caja en aquellos lugares donde haya más de una caja de compensación.</p> <p>Para ese efecto, la UNIVERSIDAD se compromete a entregar un informe anual a la comunidad de usuarios de las Cajas de Compensación, sobre las acciones adelantadas.</p>
<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>35</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 41) <i>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad se compromete a suministrar y/o mejorar los escenarios deportivos de cada una de sus sedes, a la luz de los respectivos planes de acción y proyectos de inversión que para tal fin se aprueben por las autoridades competentes. Se diseñarán estrategias que permitan la participación de la comunidad académica y administrativa en la toma de decisiones.</i></p>
<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>37</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 40)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la UNIVERSIDAD apoyará con dotaciones deportivas, inscripciones en eventos deportivos y desplazamiento a los mismos, a los funcionarios que conformen las selecciones avaladas por la Dirección de Bienestar de Sede o quien haga sus veces y el Área de Actividad Física y Deporte o quien haga sus veces.</p> <p>La cobertura de la ARL está garantizada por la Universidad Nacional de Colombia para todos sus servidores públicos en las situaciones administrativas de permiso deportivo, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Para garantizar la participación de los funcionarios administrativos y docentes, la Universidad otorgará un permiso de cuatro (4) horas semanales para realizar ensayos, entrenamientos y demás</p>

Handwritten signature and number:
 26

		<p>actividades preparatorias de las iniciativas de bienestar que se desarrollen en cada sede. Para tal fin, la dirección de personal de cada sede implementará el respectivo procedimiento.</p> <p>Así mismo, a más tardar durante el primer semestre de 2020, la Universidad implementará o actualizará sus programas de bienestar, teniendo en cuenta las habilidades propias de los integrantes de cada sede frente a las dimensiones deportivas, artísticas o culturales, para priorizar y determinar el tipo de apoyos que se puedan brindar de acuerdo a las realidades presupuestales.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	39	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 42)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad otorgará tres (3) días de descanso compensado para semana santa a los empleados públicos docentes y administrativos de acuerdo con la programación que establezca la Universidad, siempre y cuando se den las condiciones de normalidad académica y se garantice la no afectación en la prestación del servicio, en aquellas dependencias donde se requiera la continuidad en el mismo. La compensación de que trata el presente artículo se concertará con el jefe inmediato y podrá realizarse por distintas modalidades de trabajo (por objetivos, logros, actividades, resultados o tiempo).</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, el periodo denominado de semana santa se considerará tiempo laborado para todos los efectos salariales y prestacionales</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	44	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 19)</p> <p>Dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad elaborará un estudio, con la participación de SINTRAUNAL, de las necesidades reales de planta de empleos de Educadores de Enseñanza Básica y Media del IPARM, de acuerdo con su oferta educativa, para lo cual tendrá en cuenta los insumos (estudios) suministrados por SINTRAUNAL y las especificidades del IPARM (desarrollo de los diferentes proyectos pedagógicos, sostenimiento de la calidad educativa del IPARM y adecuación de su organización académica y administrativa). Si del resultado del estudio se concluye que es necesario ampliar la planta de personal, se adelantarán los trámites administrativos correspondientes ante el CSU antes de finalizar el primer semestre de 2020.</p>

YPA

<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>46</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 17)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad se compromete a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el transcurso de los treinta (30) días siguientes a suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Dirección de Ordenamiento Físico de la Sede Bogotá adelantará una visita de inspección a las instalaciones del IPARM, para que, con la participación de la comunidad académica y administrativa del IPARM, se determinen las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo y se escuchen las necesidades de la comunidad en materia de infraestructura. De la visita realizada se levantará un acta donde quedarán consignadas las necesidades, entre ellas, las más apremiantes para garantizar el buen funcionamiento del colegio y la seguridad de la comunidad escolar. Se realizarán las brigadas de mantenimiento necesarias identificadas en la visita anteriormente mencionada, las cuales emprenderán los arreglos correspondientes en la semana de receso programada para el mes de octubre y hasta finalizar el año escolar en el mes de diciembre del año 2019. Antes de finalizar la vigencia 2019, se hará una revisión y actualización del estudio de vulnerabilidad realizado en el año 2014, para que en esta misma vigencia sean incluidas en el Plan de Mantenimiento Preventivo y Recuperación de la Habitabilidad de Edificios--PMP, las obras que se consideren de carácter prioritario.
<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>48</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 18)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Dirección de la Universidad se compromete a respetar los porcentajes de cupos escolares para el colegio IPARM, tanto en preescolar, primaria y bachillerato, definidos en la convención colectiva de trabajo de 1987, así como las condiciones de ingreso establecidas en el Acuerdo 016 de 2001 del C.S.U. La Universidad se compromete a dar cumplimiento estricto a las condiciones de ingreso sin que medie tráfico de influencias u otras interferencias indebidas en el proceso.</p>
<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>50</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 21)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad emitirá una Circular en la cual se socialice y garantice que los Educadores de Enseñanza Básica y Media, dado que pertenecen a la planta de personal administrativo según el acuerdo 253 de 2017, gozan de los beneficios para acceder a las actividades de educación formal y continua que ofrezca la institución, así como aquellos derivados de convenios con otras instituciones educativas, cumpliendo los requisitos que para tal efecto se exijan.</p> <p>Así mismo, la Universidad, a través de la Dirección del IPARM y las decanaturas de facultades, centros e institutos, propiciará la difusión de escenarios que permitan generar mecanismos de articulación, de acuerdo a los intereses académicos de los educadores del IPARM y los profesores de las diferentes UAB, para el desarrollo de proyectos de investigación.</p>

[Handwritten signature]

4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	52	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 23)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad garantizará los recursos necesarios para el pago de los conceptos de viáticos de los Educadores de Enseñanza Básica y Media, así como el pago de los gastos generados por concepto de viáticos, gastos de viaje de los conductores de planta, cuando se trate de salidas con vehículos de la Universidad, sin cargo al presupuesto del IPARM.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	68	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 51)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad, durante el primer semestre de 2020, a través de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, en articulación con el Observatorio de Asuntos de Género, con sustento en el Plan de Trabajo 2017 y 2018 y con la participación de SINTRAUNAL generará una estrategia concreta de sensibilización, reflexión, interacción y acercamiento de la comunidad universitaria que promueva la equidad de género, tales como cátedras, ciclos de conferencias, entre otros.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	69	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 52)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad asignará presupuesto de funcionamiento al Observatorio de Asuntos de Género de la Universidad Nacional de Colombia, para apoyar el desarrollo del plan de trabajo que anualmente se establezca.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	70	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 53)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad otorgará tres (3) días hábiles de permiso remunerado al empleado público que acredite su condición de paternidad, adicionales al periodo de licencia de paternidad de que trata el artículo 236 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por la Ley 1822 de 2017. Este permiso remunerado no podrá acumularse y no constituye vacaciones adicionales ni factor salarial.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	94	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 81)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad se compromete a que, a través de las Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el marco del proyecto de inversión de la DNPAA, se implemente el procedimiento de Evaluación Médica Ocupacional de acuerdo a lo establecido en el profesigrama y los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica para la prevención de los efectos en la Salud por exposición a diferentes peligros ya identificados o que se identifiquen, incluidos los contaminantes por exposición ocupacional a riesgo químico, que contemplan la realización de evaluaciones médicas periódicas y exámenes complementarios.</p>

4B X
29

<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>95</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 81) <i>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad se compromete a que, a través de las Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el marco del proyecto de inversión de la DNPA, se implemente el procedimiento de Evaluación Médica Ocupacional de acuerdo a lo establecido en el profesigram y los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica para la prevención de los efectos en la Salud por exposición a diferentes peligros ya identificados o que se identifiquen, incluidos los contaminantes por exposición ocupacional a riesgo químico, que contemplan la realización de evaluaciones médicas periódicas y exámenes complementarios.</i></p>
<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>96</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 82) <i>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad se compromete a adelantar capacitaciones a conductores para que obtengan conocimiento en el manejo y cubrimiento de las pólizas de siniestros que tenga contratadas, las cuales además de los cubrimientos regulares, brindan acompañamiento jurídico a los conductores en el lugar de los siniestros, durante todo el proceso judicial y un componente de capacitación a los conductores en el manejo de incidentes de tránsito. En aquellos casos en los que se requiera el desplazamiento de los conductores fuera de la sede de trabajo, la Universidad cubrirá los costos asociados, sin perjuicio de la obligación de la Universidad de repetir en caso de encontrarse responsable al conductor de acuerdo con la constitución y la Ley.</i></p>
<p>4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>97</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 83)</p> <p>A partir de la fecha de suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad se compromete a que, a través de las Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el marco del proyecto de inversión de la DNPA, se apoye en la implementación de las normas de bioseguridad aplicables a las actividades de la Universidad Nacional de Colombia incluyendo los centros agrarios, mediante la identificación de peligros en dichos centros y la formulación de las acciones de intervención relacionadas con infraestructura, equipos, elementos de protección personal, capacitación, entre otros, para que sean implementadas por las dependencias responsables.</p> <p>Por su parte, La Universidad indica que en el documento "Lineamientos en Seguridad y Salud Ocupacional para el Diseño y Construcción de Unidades Sanitarias" y en el documento asociado al Programa de Gestión de Riesgo Químico, entre otros, se encuentran los requerimientos para las adecuaciones de unidades sanitarias e instalación de duchas del personal expuesto a sustancias químicas, de manera tal que desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se continuarán vigilando las medidas de bioseguridad de los centros agropecuarios. Así mismo, la Universidad establecerá un documento que contenga la línea base de necesidades de intervención y priorización para el cumplimiento integral de la norma, el cual se utilizará para establecer un programa de intervención. Lo anterior deberá cumplirse en el término de un año y medio a partir de la firma del presente acuerdo.</p>

UB X

4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	98	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 84)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad suministrará los elementos de protección pertinentes a los trabajadores que por razones de su labor están expuestos a todo tipo de radiaciones de acuerdo con el "Procedimiento para la entrega de Dotación de ropa y calzado para el lugar de trabajo y de Elementos de Protección Personal".</p> <p>Adicional al suministro de elementos de protección personal, también se hará vigilancia a la salud de las personas expuestas, mediante evaluaciones médicas ocupacionales de control periódico.</p>
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	99	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 85)</p> <p>A partir de la fecha de suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad se compromete a entregar los elementos de protección personal a los empleados públicos que se encuentran expuestos a peligros que puedan afectar su salud visual y en especial el lente de seguridad con la fórmula de corrección visual del funcionario, de acuerdo a la matriz de riesgos de cada labor. Igualmente, se realizarán las evaluaciones médicas y las mediciones ambientales contempladas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Función Visual.</p>
5. EDUCACIÓN	8	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 21) <i>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad emitirá una Circular en la cual se socialice y garantice que los Educadores de Enseñanza Básica y Media, dado que pertenecen a la planta de personal administrativo según el acuerdo 253 de 2017, gozan de los beneficios para acceder a las actividades de educación formal y continua que ofrezca la institución, así como aquellos derivados de convenios con otras instituciones educativas, cumpliendo los requisitos que para tal efecto se exijan. Así mismo, la Universidad, a través de la Dirección del IPARM y las decanaturas de facultades, centros e institutos, propiciará la difusión de escenarios que permitan generar mecanismos de articulación, de acuerdo a los intereses académicos de los educadores del IPARM y los profesores de las diferentes UAB, para el desarrollo de proyectos de investigación.</i></p>
5. EDUCACIÓN	56	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 7)</p> <p>Durante la vigencia del presente Acuerdo y en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad, en el marco del Plan Global de Desarrollo 2019-2021, diseñará un programa de capacitación para fortalecer las competencias funcionales y comportamentales de los empleados públicos administrativos, con la participación de un (1) representante de SINTRAUNAL, el cual se implementará a partir del segundo semestre de 2020.</p>

YB

5. EDUCACIÓN	57	La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 31) <i>En un término no mayor a seis (6) meses a partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad presentará ante las instancias competentes la propuesta de modificación al numeral 5 del artículo 23 del Acuerdo 067 de 1996 del CSU, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 041 de 2006, con el fin de incluir las modalidades de educación presencial, virtual y a distancia, nocturna y fines de semana dentro del permiso académico; en la propuesta se planteará el reconocimiento del tiempo de permiso semanal (hasta 10 horas semanales) o mensual (hasta 40 horas) dependiendo del desarrollo metodológico del programa académico debidamente soportado.</i>
5. EDUCACIÓN	58	La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 34) <i>La Universidad adelantará en un término no mayor a seis (6) meses posteriores a la firma del presente Acuerdo, las gestiones necesarias a fin de garantizar en todas las sedes, la creación de un portafolio de convenios marco de cooperación con entidades de educación superior, a nivel nacional e internacional, que permitan la concreción del plan de capacitación para funcionarios administrativos, siguiendo los lineamientos previstos en la Resolución 661 de 2007.</i>
6. ASPECTOS ECONÓMICOS LABORALES	74	La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 64)
7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	14	La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 10) <i>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad garantizará los siguientes permisos sindicales: Numeral 1. A los empleados públicos de la Universidad, conforme a la Constitución Política de Colombia, para que participen en las asambleas ordinarias y/o extraordinarias convocadas por las Juntas Directivas de SINTRAUNAL. Numeral 2. A seis (6) miembros designados por las Juntas Directivas Seccionales de SINTRAUNAL: 24 horas semanales a cada uno para el cumplimiento de su gestión sindical. Numeral 3. A seis (6) miembros designados por la Junta Directiva Nacional de SINTRAUNAL que laboren en la Universidad Nacional de Colombia: 24 horas semanales a cada uno para el cumplimiento de su gestión sindical. Numeral 4. A los miembros de las comisiones accidentales creadas para tratar asuntos relacionados con la Organización Sindical durante el periodo de su gestión: 16 horas semanales cuando su labor sea en la misma sede y/o 24 horas cuando sea en una sede diferente. PARÁGRAFO 1. Si los permisos enunciados en el numeral 2 y 3 de este Artículo recaen sobre un miembro de la Junta Directiva Nacional o seccional, se entenderá como parte de estas 24 horas el permiso semanal para la reunión ordinaria de Junta con el que ya cuenta dicho integrante. PARÁGRAFO 2. Los permisos a los que se refiere el presente acuerdo tendrán vigencia hasta la suscripción del acta final de acuerdos de la próxima negociación.</i>
7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	15	La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 13) <i>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad en el marco de las jornadas de inducción, se compromete a incluir la presentación de SINTRAUNAL.</i>

[Handwritten signature]

<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>20</p>	<p>"La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 12)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad realizará el préstamo de los espacios académicos, deportivos y culturales que requiera SINTRAUNAL para el desarrollo de los eventos que organice, una vez surtidos los trámites correspondientes con la debida antelación y se concerte ante la instancia competente."</p>
<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>25</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 30)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad otorgará hasta un 10% de los cupos, después de lograr el punto de equilibrio, en cada uno de los cursos de extensión, cursos de idiomas, diplomados y semilleros, para los empleados públicos administrativos de la Universidad Nacional de Colombia, incluyendo a los Educadores de Enseñanza Básica y Media.</p>
<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>36</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 39)</p> <p>Durante la vigencia del presente Acuerdo y a partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Dirección de la Universidad, con el objeto de fomentar la integración y el bienestar de los empleados públicos administrativos afiliados a la organización sindical SINTRAUNAL, destinará un monto de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) anuales, actualizados con el IPC para los siguientes años de vigencia del Acuerdo, los cuales se girarán a la organización sindical SINTRAUNAL, a más tardar en el mes de julio de cada año.</p> <p>Así mismo, la Universidad otorgará permiso remunerado de hasta tres (3) días para la participación de los afiliados a la organización sindical en sus Juegos Deportivos, de conformidad con los protocolos correspondientes establecidos por la ARL y la Dirección Nacional de Bienestar. Para aquellos participantes en los juegos indicados que requieran desplazamiento al lugar de su celebración y que sea fuera de sus ciudades de origen, la Universidad otorga el día previo y el día posterior al evento.</p> <p>Igualmente, para el desplazamiento de los participantes en los Juegos mencionados, la Universidad proveerá hasta nueve (9) buses por cada año de la vigencia del Acuerdo, para ser distribuidos entre las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, teniendo en cuenta la programación presentada máximo tres meses antes de la realización de los Juegos, según lo indicado por SINTRAUNAL.</p>

YB

<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>55</p>	<p>"La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 43)</p> <p>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad concederá los permisos sindicales a los afiliados a la organización sindical SINTRAUNAL, los cuales serán solicitados con la debida antelación, ante las Vicerrectorías de Sedes o a la Vicerrectoría General, según sea el caso. La programación mensual se entregará a la Vicerrectoría correspondiente, sin perjuicio de la actividad sindical extraordinaria que se pueda presentar.</p> <p>Los permisos a que hace referencia el presente acuerdo corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios de capacitación, congresos, seminarios y toda clase de eventos que la organización Sindical considere necesarios, bien sea del orden regional, nacional o internacional, de conformidad con la convocatoria correspondiente. • Para actividades de educación, promoción y defensa de Derechos Humanos. <p>Los permisos a los que se refiere el presente acuerdo tendrán vigencia hasta la suscripción del acta final de acuerdos de la próxima negociación."</p>
<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>60</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 45) <i>A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad concederá los permisos sindicales a los afiliados a la organización sindical SINTRAUNAL, los cuales serán solicitados con la debida antelación, ante las Vicerrectorías de Sedes o a la Vicerrectoría General, según sea el caso. La programación mensual se entregará a la Vicerrectoría correspondiente, sin perjuicio de la actividad sindical extraordinaria que se pueda presentar. Los permisos a que hace referencia el presente acuerdo corresponden a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios de capacitación, congresos, seminarios y toda clase de eventos que la organización Sindical considere necesarios, bien sea del orden regional, nacional o internacional, de conformidad con la convocatoria correspondiente. • Para actividades de educación, promoción y defensa de Derechos Humanos. <p><i>Los permisos a los que se refiere el presente acuerdo tendrán vigencia hasta la suscripción del acta final de acuerdos de la próxima negociación.</i></p>
<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>62</p>	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 46)</p> <p><i>Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Universidad otorgará para los aspectos económicos contenidos en los artículos 10, 43, 45, 46 y 48 del Pliego de Solicitudes de SINTRAUNAL 2019, correspondientes a movilidad, capacitación, educación en derechos humanos, Secretaría de Género, la suma de ciento veintidós (121) SMLMV anuales, los cuales serán transferidos a la organización sindical a más tardar en el mes de agosto de cada año de la vigencia del Acuerdo.</i></p>

Handwritten signature or initials

<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>66</p>	<p><i>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 48)</i></p> <p><i>Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Universidad otorgará para los aspectos económicos contenidos en los artículos 10, 43, 45, 46 y 48 del Pliego de Solicitudes de SINTRAUNAL 2019, correspondientes a movilidad, capacitación, educación en derechos humanos, Secretaría de Género, la suma de ciento veintiún (121) SMLMV anuales, los cuales serán transferidos a la organización sindical a más tardar en el mes de agosto de cada año de la vigencia del Acuerdo.</i></p>
<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>67</p>	<p><i>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 49)</i></p> <p><i>Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Universidad otorgará para apoyo a la conmemoración del día de la mujer trabajadora, la suma de cincuenta (50) SMLMV anuales, los cuales serán transferidos a la organización sindical SINTRAUNAL, a más tardar en el mes de agosto de cada año de la vigencia del Acuerdo.</i></p>
<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>78</p>	<p><i>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 68)</i></p> <p><i>Por la vigencia del presente Acuerdo, la Universidad otorgará para los aspectos económicos contenidos en los artículos 68 y 71 del Pliego de Solicitudes de SINTRAUNAL 2019, la suma de sesenta y cinco (65) SMLMV anuales, los cuales serán transferidos a la organización sindical SINTRAUNAL, a más tardar en el mes de agosto de cada año de la vigencia del Acuerdo.</i></p>
<p>7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>	<p>81</p>	<p><i>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 70)</i></p> <p><i>La Universidad, en el entendido de que sus medios de comunicación promueven la divulgación y la difusión del conocimiento académico y científico, reconoce el derecho que le asiste a cualquier integrante de la comunidad universitaria de someter a consideración de los comités editoriales de los medios de comunicación institucionales, los contenidos que pretenda presentar a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.</i></p> <p><i>En este sentido, la Universidad se compromete a recibir, someter a consideración y dar respuesta oportuna a las propuestas, que la organización SINTRAUNAL presente a los respectivos comités editoriales, enmarcadas en las temáticas y líneas editoriales definidas por la Institución.</i></p>

7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	82	<p>La solicitud se encuentra resuelta en los aspectos que componen el Acta de Ratificación de Acuerdos, suscrita el 22 de junio de 2023 (Artículo 71)</p> <p>Por la vigencia del presente Acuerdo, la Universidad otorgará para los aspectos económicos contenidos en los artículos 68 y 71 del Pliego de Solicitudes de SINTRAUNAL 2019, la suma de sesenta y cinco (65) SMLMV anuales, los cuales serán transferidos a la organización sindical SINTRAUNAL, a más tardar en el mes de agosto de cada año de la vigencia del Acuerdo.</p>
--	----	--

DESACUERDOS:

EJE TEMÁTICO	# ART.	DESACUERDOS
2. PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS	88	Esta petición no es viable jurídicamente, pues se encuadra dentro de una de las materias no negociables, descritas en el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 160 de 2014, relacionado con la estructura del Estado y la estructura orgánica e interna de sus entidades y organismos, dado que se modifica la composición de varios cuerpos colegiados al interior de la Universidad.
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	109	Adelantadas las consultas correspondientes se indica que, de acuerdo con la normatividad vigente, la Universidad no está facultada para destinar los recursos en los términos propuestos, sin previa modificación de los acuerdos del Consejo Superior Universitario.
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	111	Adelantadas las consultas correspondientes se indica que, de acuerdo con la normatividad vigente, la Universidad no puede destinar recursos en los términos propuestos.
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	112	Adelantadas las consultas correspondientes se indica que, de acuerdo con la normatividad vigente, la Universidad no puede destinar recursos en los términos propuestos.
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	113	Adelantadas las consultas correspondientes se indica que, de acuerdo con la normatividad vigente, la Universidad no puede destinar recursos en los términos propuestos.
6. ASPECTOS ECONÓMICOS LABORALES	72	La Universidad no cuenta con recursos presupuestales para atender la solicitud presentada.

48

7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	83	Los procesos editoriales, y en particular de indexación de revistas impresas y digitales, corresponden a la propia Revista. Por otra parte, cualquier persona que desee publicar en una revista de difusión académica o científica, puede someter su trabajo a la revista de interés, que será aceptado siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la misma. En conclusión, la Universidad no puede garantizar que ningún miembro pueda publicar sin el cumplimiento de los requisitos.
--	----	--

RETIRADOS:

EJE TEMÁTICO	# ART.	RETIRADOS
2. PARTICIAPCIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS	86	RETIRADO
2. PARTICIAPCIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS	89	RETIRADO
2. PARTICIAPCIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS	90	RETIRADO
2. PARTICIAPCIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS	91	RETIRADO
2. PARTICIAPCIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS	92	RETIRADO
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	32	RETIRADO
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	33	RETIRADO
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	64	RETIRADO
4. DERECHOS HUMANOS, SALUD, BIENESTAR Y EQUIDAD DE GÉNERO	87	RETIRADO
5. EDUCACIÓN	27	RETIRADO
5. EDUCACIÓN	28	RETIRADO
5. EDUCACIÓN	29	RETIRADO
6. ASPECTOS ECONÓMICOS LABORALES	73	RETIRADO

48
 37

6. ASPECTOS ECONÓMICOS LABORALES	77	RETIRADO
7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	61	RETIRADO
7. PARTICULARES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	63	RETIRADO 2023

Comisión de Seguimiento a los Acuerdos: Conforme a lo establecido en el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, serán delegados de SINTRAUNAL en la Comisión de Seguimiento a los Acuerdos un representante por cada una de las Subdirectivas presentes en las Sedes Andinas, un representante por la Sede de La Paz y un representante por todas las Sedes de Presencia Nacional, para un total de siete (7) delegados.

Vigencia del Acuerdo: Vigencia. Los acuerdos consignados en la presente acta, tendrán una vigencia de cuatro (4) años (2024-2028), las cláusulas aquí consignadas se renovarán automáticamente y se mantendrán vigentes hasta tanta las partes vuelvan a pactar aspectos sobre las mismas materias o hasta tanto en la institución, se suscriba otro acuerdo que contenga mejores condiciones laborales.

Nota final: La Universidad se compromete a priorizar la expedición de los actos administrativos derivados de la suscripción de la presente Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, preferiblemente en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS

LAS PARTES:

Comisión Negociadora Universidad Nacional de Colombia:

Profesores (as):


Fabio Alberto Pachón Ariza


Víctor Manuel Cáceres Tovar



Basilio Sánchez Manrique



Marlon Humberto Rojas Luna

Organizaciones Sindicales

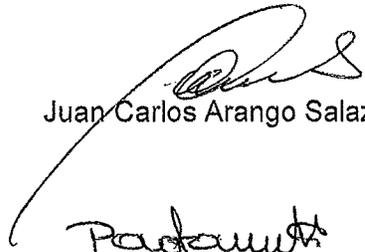
Comisión Negociadora SINTRAUNAL:
Señores (as):



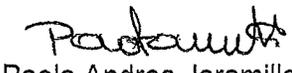
Fredy Andrés Castillo Vanegas



Jaime Salamandra Martínez



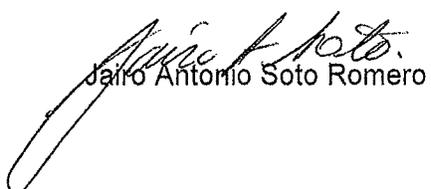
Juan Carlos Arango Salazar



Paola Andrea Jaramillo Jaramillo



Eduardo Alexander Pérez



Jaime Antonio Soto Romero



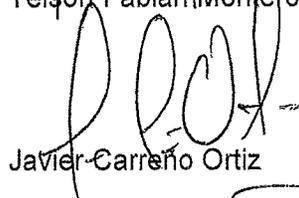
Lina Francina Cortés Giraldo



Luis Gabriel Salazar Velandia



Yeison Fabián Montero Morón



Javier Carreño Ortiz



Diego Felipe Flórez Rubio

(FIN DEL DOCUMENTO)